

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 15 de Barcelona, en el expediente sobre extravío de valores, promovido por don José María Serrallara de la Pompa, se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por mí, Francisco Troncoso Facorro, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, el presente expediente número 156, de 1963, sobre extravío de valores, promovido por don José María Serrallara de la Pompa, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado don Enrique Salvador, y representado por el Procurador don Pedro Calvo Fernández, contra «Credimotor, S. A.», de esta vecindad, y con intervención y audiencia del Ministerio Fiscal; y

Resultando que etc.;
Considerando que etc.

Fallo: Que declarando como declaro procedente la petición formulada por don José María Serrallara de la Pompa, debo mandar y mando se declare al mismo propietario de los citados títulos, o sean: Veinticinco acciones, números 51 al 75, ambos inclusive, de cinco mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, emitidas por la empresa «Credimotor, S. A.» de esta ciudad, a los efectos de que en su día se declare la nulidad de las mismas y se proceda a la expedición de los correspondientes duplicados a favor de dicho demandante don José María Serrallara de la Pompa, y notifíquese esta resolución al ignorado tenedor o tenedores de los expresados valores mediante edictos en la propia forma que se publicó la denuncia, no haciéndose especial declaración respecto a las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Troncoso Facorro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ignorado tenedor o tenedores de los expresados valores, libro el presente edicto en Barcelona a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Orozco.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco Troncoso Facorro.—3.962-C.

CARTAGENA

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Carmen Pérez Martínez, que goza los beneficios de pobreza, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Aurelio Cegarra Solano, que desapareció de su domicilio en esta ciudad el día 8 de mayo de 1938, sin que se hayan tenido noticias desde dicha fecha.

Lo que se hace público a los fines del

artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena a 8 de mayo de 1964.—El Juez, Andrés Martínez.—El Secretario, Basilio Serra.—3.863.

y 2.ª 8-6-1964

LA BANEZA

El Juez de Primera Instancia de La Baneza (León) hace público que en el de su cargo se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Marcelo Juan Merillas Mínguez, hijo de Marcelo y Adela, nacido en Genestacio de la Vega, Municipio de Quintana del Marco, el 24 de junio de 1920, de cuya localidad se ausentó el 30 de abril de 1943, diciéndose se dirigía a Barcelona, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en La Baneza a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.039-C. y 2.ª 8-6-1964

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Desiderio Manso Pérez, representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra doña Dolores Sánchez Martínez, asistida de su esposo, don Daniel Dávalos Linares, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

El resto indeterminado de una tierra riego portillo, con casa de labor, en término de Lorqui, pago del Molino de Arriba y Condomina, de cabida cuatro tahullas y siete ochavas, igual a cincuenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas treinta y ocho decímetros y ochenta y nueve centímetros, que linda: Al Norte, Dolores Sánchez Martínez, acequia por medio en parte; Este, herederos de José Martínez Carbonell; Sur, Jacobo López Carbonell, Antonio García Anenza y Mateo Torrano, y Oeste, río Segura. Se halla atravesada por la vereda pública.

Inscrita en el tomo 145 general y 7 de Lorqui, folio 243, finca 1.224, inscripción primera.

Según el Registro de la Propiedad, en la actualidad el resto que se expresa está constituido por una superficie de 26 áreas 41 centiáreas 9 decímetros, equivalentes a dos tahullas tres ochavas. Tipo de este finca, sesenta y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

El resto después de diferentes segregaciones de una tierra riego portillo en dicho término, pago de las Carrascas, que tiene de cabida cinco tahullas cuatro ochavas y quince brazas, igual a sesenta y dos áreas quince centiáreas, y linda: Norte, José Riquelme Sánchez; Este, vereda pública que en parte la cruza y herederos de Miguel Contreras; Sur, Pascuala Escolar García, y Oeste, río Segura.

Inscrita en el citado tomo, folio 224, finca 1.225, inscripción primera.

Esta finca en la actualidad, según el Registro, tiene una superficie, después de varias segregaciones, de quince áreas veinticuatro centiáreas ochenta decímetros,

o sea una tahulla dos ochavas veintinueve brazas.

Tipo de esta finca, treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos.

El resto, también después de varias segregaciones, de otra tierra riego portillo en referido término, pago de la Condomina, de cabida cinco tahullas, igual a cincuenta y cinco áreas noventa y una centiáreas y dieciséis decímetros, que linda: Norte, herederos de Pedro Marco Vidal; Este, acequia de hacendados; Sur, Matías Martínez Carbonell, y Oeste, río Segura.

Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 245, finca 1.226, inscripción primera.

Según el Registro, tiene en la actualidad veintiuna áreas cuarenta y nueve centiáreas noventa y seis decímetros, o una tahulla siete ochavas y doce medias brazas.

Tipo de esta finca, cincuenta mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

El resto, también después de varias segregaciones, de otra tierra riego portillo en igual situación que la precedente, que tiene de cabida tres tahullas siete ochavas y veinte brazas, igual a cuarenta y cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas y veintitrés decímetros, y linda: Norte, Camino de los Mateos, vereda por medio; Este, acequia mayor de Molins; Sur, Carmen Marco Castelló, y Oeste, acequia de hacendados.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 248, finca 1.229, inscripción primera.

Según el Registro, tiene en la actualidad dos áreas cincuenta y cinco centiáreas setenta y dos decímetros y cincuenta centímetros, o una ochava de tahulla veintiséis y media brazas.

Tipo de esta finca, seis mil cincuenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Una casa habitación en la villa de Lorqui, plazuela de la calle General Mola, número 2 de policía, que mide una superficie de 110 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: Derecha, entrando, edificio de Matías Martínez Carbonell; izquierda, calle del General Mola; fondo, casa de doña Josefa Dávalos Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, folio 249, finca 1.230, inscripción primera.

Tipo de esta finca, doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día 14 de julio próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de tipo para la subasta de cada una de las expresadas fincas las cantidades dichas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la finca o fincas que les interese rematar.

Tercera.—Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y las cargas y gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1964, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta que se anuncia, sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.—3.945-C.

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Pilar Pérez Millán-Astray, contra don Francisco García Molina, en reclamación de cierto crédito hipotecario, en los que, por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes especialmente hipotecados y que son los siguientes:

Piso cuarto derecha, puerta número 1 de la casa en Madrid, señalada con la letra F del Barrio de la Concepción, calle Virgen de los Reyes, número 20. Tiene su entrada por la meseta de la escalera, haciendo mano derecha. Se le designa como vivienda primera de la planta. Su línea de fachada a la calle de su situación, en cuerpo saliente, es una recta de cuatro metros con veinte centímetros, con un hueco. Linda: Por la derecha de su fachada, con el piso centro de la planta, designado como vivienda segunda, meseta de la escalera, por donde tiene su entrada y caja de la escalera, en tres rectas que forman entre sí ángulos rectos, que de fachada al fondo miden: la primera, saliente en parte, cuatro metros con setenta centímetros; la segunda, saliente, diez metros con sesenta centímetros, y la tercera, normal al lindero del fondo, tres metros con setenta centímetros; por la izquierda, con la calle Siete, hoy Virgen de la Providencia, a la que tiene tres huecos, entre tres rectas que forman entre sí ángulos rectos, que de fachada al fondo miden: la primera, normal al lindero de fachada, seis metros con dieciocho centímetros; la segunda, entrante, noventa y cinco centímetros, y la tercera, normal al lindero del fondo, dos metros con cuarenta centímetros, y por el fondo, con la casa G, patinillo de ventilación, al que tiene dos huecos y patio ajardinado, abierto entre las casas E, F y G, al que tiene tres huecos en cinco rectas que forman entre sí ángulos rectos, que de izquierda a derecha miden: la primera, normal a la última del lindero de la izquierda, cuatro metros; la segunda, entrante, un metro con veinticinco centímetros; la tercera, un metro con veinticinco centímetros; la cuarta, saliente, un metro con veinticinco centímetros, y la quinta, normal a la última del lindero de la derecha, con ocho metros sesenta y cinco centímetros. La primera línea de las del lindero de la derecha, en la parte del lindero de la fachada, y las dos primeras del lindero de la izquierda forman cuerpo saliente.

Su superficie es de setenta y tres metros con ochenta decímetros cuadrados, su altura de techo es de dos metros con ochenta centímetros. Todas las medidas son interiores. Su cuota de comunidad es de siete enteros con cuarenta centésimas por ciento.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Dicha subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda.—Servirá de tipo para la misma el especialmente pactado en la escritura de constitución de hipoteca al efecto de doscientas cincuenta mil pesetas.

Tercera.—No se admitirá postura que no cubra dicho tipo de subasta.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en la dicha subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el importe del diez por ciento del mentado tipo de subasta.

Quinta.—Se hace constar que la certificación de cargas obra unida a autos y se encuentra de manifiesto en Secretaría para que pueda ser examinada por a quienes interese.

Sexta.—Asimismo se hace constar que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin que el precio obtenido en la subasta se destine a su extinción, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las obligaciones del deudor.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1964. El Secretario (ilegible).—El Juez, Jesús Nieto García.—3.944-C.

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 117/964, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Abonos Medem, S. A.», contra don Isidro García Solana, en reclamación de determinado crédito hipotecario, en los que, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes especialmente hipotecados, y que son los siguientes:

A) Una casa de habitación y morada situada en la calle Mayor de la villa de Pacheco, sin número de gobierno, de planta baja, cubierta de tejado y un aditamento como tercer cuerpo llamado de aguas bajas que sirve de cocina, con patio y un aljibe, que mide trescientos treinta metros cincuenta decímetros cuadrados; mira al Levante; linda por tal viento, con la calle de su situación; Mediodía o izquierda entrando, boquera llamada de la Plata; Poniente o espalda, tierra de Isabel Sánchez Ruiz, y Norte o derecha entrando, con casa de Víctor Pérez. Servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas.

B) Un trozo de terreno inculco, sito en Torre Pacheco, de una superficie de siete áreas cincuenta centiáreas; que linda: Por Norte, boquera de la Plata; Este, porción segregada de donde éste, propiedad de don José Cercos; Sur, resto de donde se segrega, y Oeste, finca del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la subasta el ya indicado a continuación de cada finca.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

Tercera: Los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el importe del diez por ciento del dicho tipo de subasta, cantidades que serán inmediatamente devueltas a quienes no resulten rematantes.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por a quienes interese, entendiéndose que los licitadores

aceptan como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Jesús Nieto García.—El Secretario (ilegible).—3.989-C.

En los autos del juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Imeca, S. A.», a «Montesano, S. A.», en la persona de su representante legal, sobre reclamación de pesetas 26.346,60, de principal, interés y costas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez señor García Rosado.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Unase el anterior mandamiento que se devuelve por el Agente Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460, en relación con el 1.444, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase el requerimiento de pago y citación de remate a la entidad demandada «Montesano, S. A.», en la persona que ostente su representación legal, en una misma diligencia, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose expresión en dichos edictos de haberse practicado el embargo y trabada una finca rústica en término municipal de Alcobendas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicha sociedad demandada.

Lo manda y firma S. Sa, doy fe.—García Rosado.—Firmado.

Ante mí: Licenciado Antonio Sanz Dranquet.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al señor representante legal de «Montesano, S. A.», cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible). 4.514-3.

En el rollo formado en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, para sustanciar la apelación interpuesta por la parte demandada contra sentencia dictada por el Juzgado Municipal de este número en el proceso de cognición que después se dirá, se dictó por la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia número 94.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José Zurita Morata, don Federico Martín y Martín, don José Labajo Alonso, don Víctor Serván Mur y don José Luis Ponce de León.

En la villa de Madrid, a 9 de abril de 1964, en el recurso de suplicación interpuesto por don Leopoldo Gómez González, don Jesús Trigo Morey, doña Felisa Sainz Gómez, asistida de su esposo, don Conrado Plata Manzanares, don Miguel del Rey Sánchez, don Rafael Díaz Gómez, doña Concepción Carbayo Aira, viuda, doña Victorina Villegas Botou, viuda, doña Pilar Marey Díaz, viuda, doña María García Blanco, asistida de su esposo, doña María Teresa Rodríguez Méndez, viuda, don José Rodríguez Méndez, don Manuel López Gómez, doña Enriqueta Carrasco Nieto, viuda, doña Prudencia Justo Rasabal, soltera, doña Benita Teresa Orgaz Ortega, viuda, don

Antonio Romero Baun, don Carmelo González Sanz, don Rufino Gómez Martínez, don Alfredo Moris Fernández, doña Antonia Boado Arias, viuda, doña Constantina Rodrigo García, viuda, don José Mas Pomares, don Antonio Rebollo Martínez, don Manuel D'Lon Alonso, don Antonio de Luna Romo, don Julián Carlos Bucho Mengual, don José López Cordero, doña Dolores Jiménez Gil, asistida de su esposo, y doña Matilde Daganzo Irujo, soltera, todos mayores de edad y de esta vecindad, inquilinos de la finca urbana número 35 de la calle de Villanueva de Madrid, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendidos por Letrado, contra la sentencia que en 25 de octubre último dictó el señor Juez de Primera Instancia número 21 de los de Madrid, en la apelación del proceso de cognición seguido ante el Juzgado Municipal del mismo número por don Victor Albalat Morte, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valencia, plaza del Caudillo, número 11, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido también por Letrado, contra los aquí recurrentes antes dichos, y don Manuel Rodríguez Pérez y don Francisco Ramos Estrani, mayores de edad y de esta vecindad, sin representación y defensa por no haber comparecido en la alzada ni en este recurso; siendo el objeto del pleito la resolución de contratos de arrendamiento.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de suplicación interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel en la representación que ostenta contra la sentencia que en grado de apelación se dictó por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintinueve de Madrid con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso de suplicación.

Y con certificación literal de esta resolución y la oportuna carta-orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para notificación de ella a las partes y ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Surita; Federico Martín y Martín; J. Labajo; Victor Serván; José Luis Ponce de León. Rubricados.»

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Manuel Rodríguez Pérez y a don Francisco Ramos Estrani o sus herederos o causahabientes, se expide el presente en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.—El Secretario, H. Bartolomé.—3.988-C.

REGION ECUATORIAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Santa Isabel de Fernando Poo a quinientos de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Heraclio Lázaro Miguel, Juez de Primera Instancia y Apelación de la Región Ecuatorial, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 53 del actual año, seguidos entre partes, de una, como demandantes, don Jesús Mallo Castán, mayor de edad, de estado soltero; don Joaquín Mallo López, mayor de edad, de estado soltero, Técnico Comercial del Estado, y doña Carmen Mallo López, también mayor de edad y soltera, vecinos de Madrid, representados y defendidos por el

Letrado don Adolfo Manuel Antuña Suárez, primeramente, y después por el también Letrado don Manuel Gallego Prats; y de otra, y como demandados, don José Mora Güerri y su esposa doña Magdalena Mallo Castán, mayores de edad y vecinos de Madrid; la entidad «Mallo y Mora, Sociedad de Resonsabilidad Limitada», con domicilio en esta ciudad, representados y defendidos por el Letrado don Antonio Velasco Martín, y los desconocidos herederos de don Félix Ballarín Carrera, declarados rebeldes por no haber comparecido, sobre declaración de copropiedad, división de la misma, nulidad de escritura pública, rectificaciones registrales y otros extremos; y...

Fallo: Que vista la demanda formulada por el Letrado don Adolfo Manuel Antuña Suárez, restando asistencia profesional y representando a don Jesús Mallo Castán y a don Joaquín y doña Carmen Mallo López, contra don José Mora Güerri y doña Magdalena Mallo Castán, «Mallo y Mora, Limitada», y desconocidos herederos de don Félix Ballarín Carrera, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos señalados con las letras A), B) y C) del suplico de la demanda, según la rectificación introducida en el escrito de réplica, y, en consecuencia, no haber lugar a declarar la copropiedad a terceras partes, sobre las referidas fincas, modificar la actual constancia registral, ni disponer la disolución consiguiente propuesta eventualmente en la letra D) del mismo escrito.

Que debo declarar y declaro existente, válido y eficaz el Convenio otorgado en 12 de diciembre de 1955 entre don José Mora Güerri, don Jesús Mallo Castán y don Joaquín y doña Carmen Mallo López, en conjunto y en cada una de sus élusulas, así como la escritura de fecha 15 de marzo de 1957, otorgada por don Jesús Mallo Castán a favor de don José Mora Güerri, en cuanto al contrato que instrumenta, autorizada por el Notario don Manuel Amorós González, con el número 780 de su protocolo, y la compraventa documentada en la escritura de 20 de febrero de 1957, otorgada por don Joaquín Mora Mallo, en nombre de «Mallo y Mora, Limitada», con poderes de su padre don José Mora Güerri, Gerente de dicha Sociedad, en favor de doña Magdalena Mallo Castán, autorizada por el Notario don Sebastián Humanes López, con el número 165 de su protocolo.

Que debo absolver y absuelvo a don José Mora Güerri y a doña Magdalena Mallo Castán en relación con lo suplicado en la letra H) de dicho escrito, y declaro no haber lugar a pasar el tanto de culpa interesado en la letra K), sin perjuicio de las acciones que asistan a los solicitantes.

Que debo condenar y condeno a don José Mora Güerri y subsidiariamente a la entidad «Mallo y Mora, Limitada», a distribuir las reservas constituidas correspondientes a los años 1956 a 1959, según lo convenido y resuelto, y al primero, a rendir cuentas de la administración en la cosecha 1960-61, todo ello según lo que resulte y se acuerde en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa condena sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a los desconocidos herederos de don Félix Ballarín Carrera mediante la inclusión de su encabezamiento y parte disositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Región Ecuatorial.

Así por esta mi sentencia, resolviendo en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Heraclio Lázaro Miguel.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para la publicación decretada a fin de que sirva de notificación a los desconocidos herederos de don Félix Ballarín, expido la presente en Santa Isabel de Fernando Poo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Julio Uyarra Eguluz.—3.938-C.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos—131 de la Ley Hipotecaria—promovido por don Enrique Contreras Franco y otro contra don Angel Rodríguez Guillén y otros, he acordado proceder, por término de veinte días, tipo de su aprecio y demás condiciones generales, a la venta en pública subasta de la finca siguiente, especialmente hipotecada:

Una suerte de olivar, de regadío, en término de Brenes, sitio de la Viña Periquina o Cuadrefones de Avezanas, compuesta de dos sin nombre, con la extensión superficial de tres hectáreas veintidós áreas y cincuenta y una centiáreas. Existe en ella un pozo y linda: Por Norte, con el padrón divisorio de la segunda Avezana; Sur, el regajo que baja del arroyo de Buenavista; Este, con fincas de doña Josefa Sánchez López y doña Rosario Pérez Acosta, y Oeste, finca que se segregó de ésta y se vendió a don José Gaona Muñoz.»

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Sirve de tipo para la subasta la suma de cuatrocientos mil pesetas, sin admitirse postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, en concepto de fianza, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—4.515-3.

VALENCIA

Don Adolfo Fuertes Sintas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado radican autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.500.000 pesetas, intereses y costas, promovidos por el Procurador don Vicente López Dubón, en nombre de doña María Luz, doña María Teresa, don Francisco, doña Adelaida, doña María de los Desamparados y doña Carmen González-Mataix Benaches, contra la herencia de don Francisco Portero Sáez, representada por su heredero don Miguel Sales Torres, en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en un solo lote, por término de veinte días y precio de su justiprecio, las fincas embargadas siguientes:

Un edificio de nueva planta, situado en esta ciudad, con fachada de 12,40 metros a la carretera de Barcelona, sin número de policía, y 23,70 metros de profundidad. Consta de cinco plantas, con un total de 20 viviendas. Ocupa una superficie de 293,88 metros cuadrados. Justipreciado en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000).

Un edificio de nueva planta, situado en Valencia, con fachada a la carretera de Barcelona de 12,40 metros, sin número de policía, y 23,70 metros de profundidad. Consta de cinco plantas, con un total de 19 viviendas, teniendo además un local comercial, el cual se omitió en la declaración. Ocupa su solar una superficie de 293,88 metros cuadrados. Justipreciado en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000).

Un edificio de nueva planta, situado en Valencia, con fachada a la carretera de Barcelona de 12,40 metros, sin número de policía, y 23,70 metros de profundidad. Consta de cinco plantas, con un total de diecinueve viviendas, y además un local comercial que se omitió en la declaración que luego se expresa. Ocupa una superficie de 293,88 metros cuadrados. Justipreciado en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000).

Un edificio de nueva planta, situado en Valencia, con frontera a la carretera de Barcelona de 12,40 metros, sin número de policía, y 23,70 metros de profundidad. Consta de cinco plantas, con un total de 19 viviendas, y además un local comercial cuya descripción se omitió en la declaración que luego se menciona. Comprende su solar una superficie de 293,88 metros cuadrados. Justipreciado en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000).

Un edificio de nueva planta, situado en Valencia, con fachada a la carretera de Barcelona de 12,40 metros, sin número de policía, y 23,70 metros de profundidad. Consta de cinco plantas, con un total de 19 viviendas, según el título, siendo en realidad 20 por haberse omitido una en la declaración que luego se menciona. Comprende el solar una superficie de 293,88 metros cuadrados. Justipreciado en quinientas veinticinco mil pesetas (525.000).

Total, 2.625.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a la venta y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de la titulación.

Cuarta. Se hace constar que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 23 de mayo de 1964.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.979-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

SANDEZ CACERES, Jesús; natural de Descargamaria (Cáceres), soltero, contratista de obras, de treinta y tres años, hijo de Martín y de Ramona, domiciliado últimamente en Barcelona, Balmes, 112, segundo, primera; procesado en la causa número 834 de 1963 por coacciones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.771.)

DURAN RUIZ, Julio; de veinticinco años, soltero, natural de Toledo, hijo de Leandro y de Victoria, vecino de Toledo y últimamente de Santibáñez el A., domiciliado en la calle de la Soledad, número 1, conductor; procesado por violación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hoyos.—(1.773.)

GARCIA ROMERO, Francisco; de veintiséis años, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Gumiel del Mercado, traperero, soltero y vecino de Burgos, calle de San Esteban, 2, y últimamente en Valladolid, calle de la Estrecha, número 2, donde tuvo su último domicilio, ignorándose en la actualidad su actual domicilio o paradero; procesado en el expediente número 343 de 1963; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de Madrid.—(1.776.)

GONZALEZ RODRIGUEZ, Mariano; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Leganés, peón de albañil, soltero, de cuarenta y dos años, vecino de Madrid, en el Albergue Municipal de Mendigos, donde tuvo su último domicilio, paseo del Rey, número 34, ignorándose en la actualidad su domicilio o paradero; procesado en el expediente número 84 de 1964; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de Madrid.—(1.777.)

AMILIBIA SAEZ, Angel; de veintiocho años, sirviente, natural de Baracaldo, hijo de Marciano y de Sandalia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en el sumario número 258 de 1964 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(1.778.)

BERNAT SOLER, Luis; natural de Barcelona, casado, consignatario, de sesenta y tres años, hijo de Luis y de Remedios, domiciliado últimamente en Valencia, calle Cuencia, número 3; procesado en la causa número 42 de 1963 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.—(1.782.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 379 de 1952, Encarnación Armero Villada.—(1.772.)

El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 335 de 1954, Eleuterio García Lavín.—(1.774.)

El Juzgado de Orden Público de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 2 de 1960, Luis Antonio Gil López.—(1.775.)

El Juzgado de Instrucción de Tafalla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 57 de 1955, Francisco Javier Medrano Balda.—(1.781.)

El Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 202 de 1963, Pascual Mustienes Artal.—(1.783.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud del presente se cita al testigo Dris Haddu Abdel-Lah, que tuvo su último domicilio en Ceuta, calle Cicedo Martínez, número 11 ó 12, para que el día 23 de junio, a las diez y media, comparezca ante la Audiencia de Cádiz, constituida en el Ayuntamiento de Ceuta, a la celebración de juicio oral de la causa número 262 de 1963 por robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta, 30 de mayo de 1964.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.735.

En virtud del presente se cita al testigo don Jesús García Villaverde, cuyo último domicilio ha sido plaza de Emilio Reina, número 8, Puente Genil, para que el día 22 de junio, a las diez, comparezca ante la Audiencia de Cádiz, constituida en el Ayuntamiento de Ceuta, a la celebración del juicio oral de la causa 133 de 1961 por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, 27 de mayo de 1964.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.734.

Por el presente se deja sin efecto el edicto publicado en este «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinte del corriente mes, número 1474, expedido por el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, en méritos de sumario número 294 de 1964 sobre hurto, por el que se interesaba la ocupación y recuperación del automóvil sustraído a don Crisanto Borás Martínez de Azcoytia, marca «Seat», tipo 600, matrícula B-350.202, por haber sido ya habido.

Barcelona, 27 de mayo de 1964. — El Juez, Andrés Martínez. — El Secretario, Julián Ruiz.—1.729.

Por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Mateo Begué Gonzalo, Magistrado, Juez de Instrucción accidental del Juzgado número 15 de los de esta capital, en sumario número 295/64 sobre abandono de familia, a virtud de denuncia de doña Isabel Cabello Suárez, ha mandado que se cite al denunciado Francisco Arteaga Narbona, que tuvo su último domicilio en la calle Pasaje de la Sagrada Familia, bloque segundo, segundo piso, tercera puerta, de Badalona, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, para ser oído, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación ordenada, expido la presente, que firmo en Barcelona a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—1.730.